

RESOLUCIÓN Nro. 075-P-CEAACES-2015

Francisco Cadena
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 175 de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Organismo;
- Que** el artículo 259 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, relativo al cumplimiento de servicios institucionales, determina: “Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la institución”;
- Que** el artículo 176 de la LOES determina que es función del Presidente del CEAACES, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES el expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y en general cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos institucionales y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expedido mediante Acuerdo N° 2011-0051, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 392, de 24 de febrero de 2011, establece: “(...)La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución (...)”;

- Que** mediante Oficio s/n, de 23 de junio de 2015, el Director de Cooperación Internacional y Proyectos y el Director Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura del Uruguay, invitaron al Presidente del CEAACES a participar de la reunión presencial de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano de Educación de UNASUR, que se llevará a cabo del 13 al 14 de agosto del año en curso en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para lo cual se adjuntó la respectiva agenda;
- Que** mediante sumilla inserta en el Oficio referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “M. Aguilera delegado”;
- Que** mediante Informe Técnico Nro. IT-85-CEAACES-RRII-2015, de 22 de julio de 2015, la abogada Silvia Alexandra Macas Díaz, analista de Relaciones Internacionales recomendó se realicen las gestiones necesarias para la comparecencia del abogado Marcelo Aguilera, Asesor Jurídico del CEAACES, como delegado oficial a participar de la reunión presencial de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano de Educación de UNASUR, que se llevará a cabo del 13 al 14 de agosto del año en curso, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;
- Que** mediante Dictamen Nro. 014-DTH-CEAACES-2015, de 28 de julio de 2015, el ingeniero Luis Daniel Jácome Jácome, Director de Talento Humano de este Consejo, se pronunció en forma favorable al desplazamiento al exterior del abogado Marcelo Sebastián Aguilera Crespo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0104234216, para que participe en la reunión presencial de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano de Educación de UNASUR, del 11 al 15 de agosto del año en curso, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, conforme el itinerario de vuelo y considerando el tiempo de traslado;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DTH-2015-0419-M, de 24 de julio de 2015, el Director de Talento Humano solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo se emita la correspondiente certificación presupuestaria;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0883-M, de 28 de julio de 2015, la ingeniera Tania Salomé Guerrero Pesántez, Experta Financiera, remitió al Director de Talento Humano de este Consejo la Certificación Presupuestaria Nro. 235, por el monto de USD 809, 38 (ochocientos nueve con 38/100 dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la partida presupuestaria Nro. 55 00 000 007 530304 1701 003 0000 0000, con descripción “Viáticos y Subsistencias en el Exterior”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0315-M, de 28 de julio de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la elaboración de la respectiva resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios al Exterior del siguiente servidor público:

Lugar de la Comisión	Servidores	Período de Viaje
República Oriental del Uruguay	Ab. Marcelo Sebastián Aguilera Crespo	Desde el 11 de agosto de 2015 hasta el 15 de agosto de 2015

El referido servidor participará de la reunión presencial de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano de Educación de UNASUR, que se llevará a cabo del 13 al 14 de agosto del año en curso, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, conforme al Dictamen Nro. 014-DTH-CEAACES-2015, de 28 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Talento Humano de este Consejo, y al respectivo itinerario.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes a pasajes aéreos, hospedaje, movilización interna y alimentación, requeridos para cumplir lo dispuesto en la presente Resolución serán cubiertos por el CEAACES.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Notificar la presente Resolución al Coordinador General Administrativo Financiero y disponer a éste que realice las acciones necesarias para coordinar la asistencia del delegado de este Consejo a participar de la reunión presencial de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano de Educación de UNASUR, que se llevará a cabo del 13 al 14 de agosto del año en curso, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, conforme al Dictamen Nro. 014-DTH-CEAACES-2015, de 10 de julio de 2015, emitido por la Dirección de Talento Humano de este Consejo, y al respectivo itinerario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada y suscrita en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2015.



Francisco Cadena
Presidente del CEAACES

	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Fernando Calderón O.	Coordinador Jurídico	+
Elaborado por:	Ab. Luis Alberto Jeria Pinto	Analista	